

A. NOMBRE DE LA PROMOCION:

“Promoción **LO MEJOR DE DOS MUNDOS**”

B. SOBRE LA PROMOCIÓN:

1- *Del Patrocinador:* La presente promoción es patrocinada por Gourmet Imports D C R, S.A. portadora de la cédula jurídica 3-101-147086, denominada DELIKA por medio de su marca de vinos “APOTHIC”. Participa únicamente los vinos marca APOTHIC, en sus presentaciones Vino Tinto Red, Vino Tinto Inferno, Vino Rose, en botella de 750 ml, que sean adquiridos en los Auto Mercados, ubicados en Santo Domingo de Heredia, Guayabos, Guachipelín, Moravia, Alajuela, Heredia, Tres Rios, Guácima, San Francisco y Plaza Mayor.

2- *De los encargados:* Para los efectos legales correspondientes, la empresa Gourmet Imports D C R, S.A. portadora de la cédula jurídica 3-101-147086, denominada DELIKA, será la única encargada de la administración de esta.

3- *De la naturaleza:* La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para los clientes de los Auto Mercado Santo Domingo de Heredia, Guayabos, Guachipelín, Moravia, Alajuela, Heredia, Tres Rios, Guácima, San Francisco y Plaza Mayor.

4- *De la jurisdicción:* La presente promoción es válida y exclusiva en la República de Costa Rica.

5- *Del supermercado:* Auto Mercado permite la realización de la promoción y la entrega de los premios que más adelante se dirán.

C. PERIODO TEMPORAL DE VALIDEZ:

La promoción es por tiempo limitado, inicia 22 de octubre del 2020 prolongándose en el tiempo hasta el día 18 de noviembre de 2020, considerándose esta última como la fecha de finalización, incluye ambas fechas, las máquinas de premio de esta promoción serán hasta agotar existencias en cada tienda.

D. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

1. El patrocinador anunciará la promoción a través de redes sociales, sitio web y punto de ventas. El presente reglamento será publicado en la página de Facebook de DELIKA en la sección de notas.
2. Para poder participar, el interesado solo deberá comprar dentro del período promocional, en los Auto Mercado Santo Domingo de Heredia, Guayabos, Guachipelín, Moravia, Alajuela, Heredia, Tres Rios, Guácima, San Francisco y Plaza Mayor.
3. Del producto participante, dicho producto será los vinos marca APOTHIC, en sus presentaciones Vino Tinto Red, Vino Tinto Inferno, Vino Rose, en botella de 750 ml.
4. Para poder ganar, el interesado deberá comprar SEIS (6) botellas en una sola compra (en otras palabras, aplicado en la misma factura), podrá ser canjeado solo en el supermercado donde realice la compra, es bajo la modalidad de mix and match ó 6 botellas del mismo vino, donde el cliente podrá mezclar botellas dentro de las participantes.

Del PREMIO: Por la compra de las SEIS (6) botellas de los vinos marca APOTHIC, en sus presentaciones Vino Tinto Red (botella 750 ML, 137071 código interno, 0085000017746 código de barras), Vino Tinto Inferno, (botella 750 ML, 210447 código interno, '0085000024904 código de barras), Vino Rose (botella 750 ML, 210448 código interno, 0085000022450

código de barras), en una sola compra, se le entregara de manera inmediata una máquina KUBO BRITT ESPRESSO, colores son por inventario y no serán a selección del cliente.

5. De las cantidades de máquinas KUBO BRITT ESPRESSO, que se identifica en el Anexo I del presente reglamento, serán 15 máquinas por cada uno de los Auto Mercado participantes siendo los siguientes: Santo Domingo de Heredia, Guayabos, Guachipelín, Moravia, Alajuela, Heredia, Tres Rios, Guácima, San Francisco y Plaza Mayor.
6. La persona que compre las seis botellas de vino en una sola compra participante deberá llenar con sus datos un documento de recibo de la máquina KUBO BRITT ESPRESSO.
7. No se aceptarán participaciones por otro medio distinto que no sea el previsto en el presente reglamento.
8. El premio de tener existencias en la tienda que se realice la compra será de entrega inmediata.
9. No se aceptarán participaciones por otro medio distinto que no sea el previsto en el presente reglamento.

E. PARTICIPANTES:

1. Podrán participar en esta promoción, todas aquellas personas físicas mayores de 18 años que adquieran los vinos en las presentaciones indicadas.
2. Los premios según disponibilidad serán entregados de manera inmediata en el lugar de compra.
3. Tanto las responsabilidades y obligaciones contenidas dentro del Código de Familia, así como las disposiciones referentes a la responsabilidad civil establecidas dentro el Código Civil de la República de Costa Rica, se considerarán parte integral del presente reglamento.
4. Se considera como un requisito indispensable y necesario para poder participar en la presente promoción, que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones, mecánica promocional, características, y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.
5. Quedan expresamente excluidos de participar en ella las siguientes personas:
 1. Los empleados de DELIKA, sus cónyuges y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.
 2. Los empleados y trabajadores en misión de las compañías proveedoras de insumos relacionados con los productos participantes, sus cónyuges y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.
 3. Los empleados y trabajadores en misión de las agencias de publicidad e internet intervinientes en la actividad promocional, sus cónyuges y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

E. EL PREMIO:

1. El patrocinador se compromete a entregar únicamente el premio que se ha ofrecido con la presente promoción. Por tal motivo, para dichos efectos, el patrocinador ha destinado la siguiente dinámica de premio serán los 15 máquinas KUBO BRITT ESPRESSO, por cada Auto Mercado participando siendo los siguientes: Santo Domingo de Heredia, Guayabos, Guachipelín, Moravia, Alajuela, Heredia, Tres Rios, Guácima, San Francisco y Plaza Mayor, promoción valida hasta agotar existencias, siendo que por la compra de SEIS (6) botellas de los vinos marca APOTHIC, en sus presentaciones Vino Tinto Red, Vino Tinto Inferno, Vino Rose, en botella de 750 ml, en una misma compra/factura, de manera inmediata deberá reclamar en cajas su premio, en caso de que posteriormente a la compra decida reclamar el premio no aplicara para realizar el canje.

2. Una vez entregada al ganador, será él quien velará por la custodia de esta, conforme el presente reglamento, siendo que el extravío, pérdida o destrucción de la misma exonera al PATROCINADOR y a los Auto Mercado participantes de toda responsabilidad y no podrá generar reclamo alguno.
3. Las características, y en general las especificaciones de los premios, han sido elegidas de previo por el patrocinador. Por tal motivo, las mismas cuentan con las características, garantías y limitaciones propias de la empresa proveedora de estos premios, las cuales responderán directamente por las garantías de estos. Dicha información, será dada a conocer al favorecido en el momento de hacerle entrega del premio correspondiente.
4. Todos los pasos por seguir para la correcta utilización del premio de conformidad con las respectivas indicaciones del presente reglamento e indicaciones en la entrega, será de entera responsabilidad del ganador. Por lo tanto, cualquier reclamo o consulta con respecto a los usos y/o garantías del premio previsto para la presente promoción deberá de realizarla el favorecido en forma directa al proveedor de este, siendo café Britt C.R el responsable por la garantía de la máquina Kubo Britt Espresso la cual es válida por 1 año a partir de la entrega, liberando de toda responsabilidad al patrocinador por dicha acción, ver garantía en Anexo II del presente reglamento.
5. Los gastos de traslado, traspaso, mantenimiento, registro legal y seguro del premio promocional son responsabilidad del ganador y serán sufragados por la persona favorecida con el mismo.
6. El beneficio del premio es intransferible, no negociable, no canjeable ni por otros bienes o servicios y será acreditado únicamente al que realice la compra según las especificaciones de este Reglamento.
7. El presente Reglamento podrá ser variado en cualquier momento por los Patrocinadores, para aclarar cualquier regulación omisa o poco clara de las bases del presente concurso. Las modificaciones o aclaraciones se pondrán en conocimiento mediante los medios en los que se publicó el reglamento.

G. CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La responsabilidad de la empresa patrocinadora se limita a la acreditación o entrega del premio ofrecido en los términos del presente reglamento al ganador favorecido (a), y, por consiguiente, no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos o monetarios en que pueda incurrir el favorecido a efecto de retirar o hacer efectivo su premio.
2. En caso que el participante no desee o indique no estar anuente a ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento de realizarse alguna escogencia, sorteo, recibido o entrega, perderán su derecho a participar en la presente promoción así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del patrocinador con respecto a este, pudiendo declarar desierto el premio conjuntamente con las implicaciones legales que a nivel reglamentario representa.
3. No podrán participar en la presente promoción las personas que porten documentos de identidad falsos o que hayan sido ilícitamente obtenidos. De la misma forma, podrán ser descalificados los participantes cuyo documento de identidad, cédula o pasaporte, hayan sido cancelados o suspendidos.
4. La empresa patrocinadora se reserva el derecho de verificar en cada caso la legitimidad del ganador(a) para recibir el premio aquí ofrecido. Por consiguiente, si el ganador incumple los requisitos que se especifican en el presente reglamento, o en su defecto, esta persona se encuentra descrita dentro de alguna de las limitaciones o prohibiciones establecidas en el presente reglamento, se dejará sin efecto la acreditación o entrega del premio correspondiente, sin que la empresa patrocinadora o las facilitadoras deban reconocer daño alguno al ganador por dicho concepto, quedando las mismas liberadas de toda responsabilidad en cuanto a esta persona en particular.
5. Si el premio no pudiese ser entregado por causas imputables al participante, será propiedad del patrocinador, quién dispondrá de este en la forma que considere conveniente declarando dicho premio

desierto, y sin que deba asumir ningún tipo de responsabilidad o indemnización para con el participante cuyo premio fue objeto de este tipo de declaratoria.

6. El hecho de declarar desierto algún premio, no implica que la patrocinadora deba de reponer el premio ni canjearlo de ninguna manera, como tampoco obliga a devolver el dinero proveniente del pago por la compra del producto que otorgó el derecho de participar.
7. En cualquier momento, el patrocinador podrá verificar los datos del participante, y la participación del interesado para los efectos de la presente promoción. Se establece, que en el caso que se demuestre que la persona recibió el premio por medio de engaño (sea en forma dolosa o culposa), el patrocinador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes. Si se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad, la misma será descalificada, y de ser el caso, podrá dar parte directo a las autoridades judiciales, sin asumir ningún tipo de responsabilidad por dicha comunicación.
8. Para todos los efectos legales, queda autorizada la patrocinadora para modificar o cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o del plazo, al igual de poder reprogramar, adicionar, modificar y renovar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los interesados, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.
9. El Patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora o de sus facilitadores. Esta circunstancia se comunicará públicamente de ser necesario, y por consiguiente la presente promoción cesará indefinidamente.
10. Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del patrocinador o la empresa administradora de la presente promoción.
11. Cualquier asunto que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.
12. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.
13. Se indica como medio para realizar consultas el correo electrónico: valeska@delika.cr

(Reglamento publicado el día _____)

ANEXO I



SISTEMA KUBO

Máquina para espresso y americano

DIMENSIONES

Alto: 26 cm
Ancho: 11 cm
Profundidad: 37 cm
Peso: 3,6 kg

REQUERIMIENTOS:

Electricidad: 110 v
Espacio requerido: 38 cm de alto,
20 cm de ancho, 40 cm de fondo.



**Disponibilidad de colores según existencias*

ANEXO II



GARANTÍA

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA GARANTÍA

Los siguientes términos y condiciones de garantía se aplican a los productos de la marca **Britt Espresso** (máquinas para espresso y cappuccino, el espumador personal **Britt Espresso**). La presente garantía es de carácter global, quedando su aplicación sujeta únicamente a la regulación interna de cada país que pueda presentar alguna contradicción con lo aquí estipulado.

I. Máquina para espresso, cappuccino y el espumador personal Britt Espresso.

Las máquinas para espresso, cappuccino y el espumador personal **Britt Espresso** estarán cubiertas por una garantía de doce (12) meses para cualquier tipo de defecto que presente el producto, con excepción de aquellos que deriven del mal uso o uso inconsistente con el instructivo del producto, posteriormente transcurrido ese plazo se habilitan las siguientes vías dentro de las cuales el cliente podrá:

* Solicitar el cambio del producto por otro nuevo, de su misma naturaleza: el consumidor deberá poner a disposición del comerciante el artículo, para ello deberá comunicarse al correo: info@brittespresso.com o al teléfono: **800-GO-BRITT (800-462-7488)** ó a los teléfonos **4102-1355** (Multiplaza Escazú) y **2277-1644** (Multiplaza Curridabat) donde se atenderá la revisión y el cambio, en el tanto y cuando no tenga más de 1 año la máquina adquirida, posteriormente transcurrido este plazo no aplicará el cambio de la misma, cualquier duda que tenga el consumidor podrá comunicarse a los medios anteriormente mencionados.

II. Vencidos los doce meses de garantía.

Una vez vencidos los doce (12) meses de garantía, el cliente podrá seguir gozando de los servicios de asistencia siempre y cuando sea para corregir la configuración de la máquina o un problema de fábrica. El consumidor deberá poner a disposición del comerciante el artículo para el efectivo cumplimiento de su garantía, para ello deberá comunicarse al correo: info@brittespresso.com o al teléfono: **800-GO-BRITT (800-462-7488)** ó a los teléfonos **4102-1355** (Multiplaza Escazú) y **2277-1644** (Multiplaza Curridabat) donde se atenderá la revisión y el cambio, (debe incluir junto a la máquina defectuosa: su empaque original junto con la factura de compra) cualquier duda que tenga el consumidor podrá comunicarse a los medios anteriormente mencionados.

BRITT ESPRESSO
12 MESES
DE GARANTÍA

GRACIAS POR
SU COMPRA



PARA MÁS INFORMACIÓN
info@brittespresso.com
Teléfono: 800 GO-BRITT (800-462-7488)
Visítenos en www.brittespresso.com